



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAdministración Local de Agua  
Pisco

CJT: 00895-2017

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002 -2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.P**Pisco, **03 ENE. 2017****VISTO:**

El recibo N° **2016S03433** de Retribución Económica por el Uso de Agua Subterránea con Fines No Agrarios 2016, correspondiente al usuario Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco Sociedad Anónima – EMAPISCO S.A. , debidamente comunicado para su pago; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobó los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, así mismo mediante Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA del 26 de febrero del 2016, se regula el plazo y forma en que los usuarios abonar las retribuciones económicas por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2016, estableciendo que el recibo de pago se cancelará dentro de los treinta días hábiles y que en caso de incumplimiento del pago oportuno, se efectuara requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días;

Que, Por Resolución Administrativa N° 026-2001-DRAG-I-ATDRCH.P, de fecha 19 de marzo del 2001 se otorgó a favor del usuario "Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco Sociedad Anónima – EMAPISCO S.A." el derecho de Uso de Agua para Uso Poblacional bajo el régimen de Licencia por un volumen de 340 l/s, para el proyecto Construcción de la Galería de Filtración "Alberto Toguchi Arakawa", ubicado en el lecho del Rio Pisco, entre la Bocatoma Cabeza de Toro y el distrito de Humay, a 30 km de la carretera los libertadores, provincia de Pisco, departamento de Ica, del cual durante el año 2015, ha hecho uso un volumen de 11,073,530.00 m3, correspondiéndole realizar el pago por concepto de retribución económica el importe de S/. 204,860.31, acorde a los dispositivos legales antes señalados;

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción del recibo enunciado en el visto ocurrido el 14 de octubre del 2016, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario;

En conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR** al usuario “**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco Sociedad Anónima – EMAPISCO S.A.**” para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° **2016S03433**, por el importe ascendente a **S/. 204,860.31 (DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 31/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente al uso de agua subterráneo con fines Poblacional año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, más los intereses moratorios a partir del (31° día después de notificado o entregado el recibo), debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que**, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5.1 de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

**Regístrese y comuníquese**



**Ing. José Enrique Arana Huamán**  
Administrador Local de Agua Pisco  
Autoridad Nacional del Agua